

115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.-La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de sistemas de medida así como para prorrogarla.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.-Prorrogar la validez de la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Medición, modelo SECS hasta el 1 de octubre de 2016.

Segundo.-Continuarán vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Resolución de aprobación de modelo original y las posteriores modificaciones no sustanciales.

Tercero.-De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 27 de octubre de 2006.-El Director general de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

## UNIVERSIDADES

**22165** RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Ingeniero Geólogo.

Por la presente Resolución se acuerda la publicación de la modificación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Geólogo de la Universidad de Alicante, homologado por el Consejo de Universidades y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 287 (páginas 41635 a 41646) de 1 de diciembre de 1999.

La Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria ya ha comprobado que la modificación, que consiste en modificar el régimen de acceso al 2.º ciclo contemplado en el punto 1.a) de la Organización del Plan de Estudios del Anexo 3, para que los alumnos de 1er ciclo, puedan matricularse de asignaturas de segundo ciclo que están ofertadas como optativas y poder realizarlas como libre configuración, cumple los requisitos para su homologación.

Por consiguiente, el punto 1.a), relativo al régimen de acceso al 2.º ciclo recogido en el apartado II: «Organización del Plan de Estudios» del Anexo 3, queda como en el anexo que se adjunta:

Alicante, 29 de noviembre de 2006.-El Rector, Ignacio Jiménez Raneda.

### ANEXO

#### II. Organización del plan de estudios

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

a) Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º 2 del R.D. 1497/1987.

b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º 1 R.D. 1497/1987).

c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º 2, 4.º R.D. 1497/1987).

d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/1987).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la nota (5) del anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1.a) Podrán acceder a cursar asignaturas troncales y obligatorias de 2.º ciclo del título de Ingeniero Geólogo:

1.º Quienes cumplan las condiciones establecidas en el R.D. 1497/87.

2.º Aquellos alumnos procedentes del primer ciclo de la titulación que hayan superado al menos 100 créditos entre troncales y obligatorios.

1.b) Ordenación temporal del aprendizaje. Ver cuadros de asignaturas por curso en páginas siguientes.

3. Implantación de la Titulación de Ingeniero Geólogo.

La Universidad de Alicante viene impartiendo como Título Propio estos estudios desde el curso 1997-98 con asignaturas y contenidos en todo punto similares a las propuestas en este Plan de Estudios de Título Universitario Oficial. En consecuencia, a todos los alumnos que se encuentran cursando la titulación propia se les adaptarán las asignaturas ya cursadas de los cursos primero y segundo por las correspondientes homónimas que aparecen en el título oficial. Por otra parte, dado que las denominaciones y los contenidos de las asignaturas, tanto de las ya impartidas como de las que se impartirán en próximos cursos son idénticos a los que aparecen en el título oficial se hace innecesaria, por repetitiva, la mención expresa de asignaturas una a una en un cuadro de equivalencias entre ambas titulaciones, propia y oficial.

**22166** RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Historia.

Por la presente Resolución se acuerda la publicación de la modificación del plan conjunto hispano-francés (Universidad de Provence: Aix-Marseille I), conducente a la obtención del título de Licenciado en Historia de la Universidad de Alicante, homologado por el Consejo de Universidades y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 2 (páginas 441 a 448), de 3 de enero de 2006.

La Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria ya ha comprobado que se cumplen los requisitos para la homologación de la modificación, la cual consiste en:

Sustituir las materias obligatorias de 3.º curso que se impartirán en la Universidad de Provence: Aix-Marseille I, por las relacionadas en el anexo 2-B obligatorias que se adjunta.

Ampliar las materias optativas relacionadas en el anexo 2-C optativas que se adjunta.

Y, por último, modificar el punto 3.2 de la página 3 del anexo 3 que queda redactado como siguiente:

«Para cubrir los 30 créditos de libre elección del 5.º curso, se establecen las siguientes unidades de enseñanza cuyos contenidos se desarrollarán en la Universidad de Provence (Aix-Marseille I):

Prácticum II (30 créditos) o el siguiente bloque de unidades:

Redacción de una memoria de investigación (18 créditos).

Defensa de memoria de investigación (6 créditos).

Seminarios y cursos especializados (6 créditos).

En este último año, los estudiantes cursarán las enseñanzas de 5.º curso conducentes a la obtención del denominado Master en Histoire, siguiendo a tal efecto lo establecido por la Universidad de Provence (Aix-Marseille I). La Escuela Doctoral Espacios, Culturas y Sociedades de la Universidad de Provence (Aix-Marseille I), acogerá a los estudiantes, que asistirán a los cursos y seminarios de uno de los Master en Histoire, y en particular, al de Historia y Culturas de la Europa Mediterránea. Para perfeccionar su formación en español, además, los estudiantes deberán elegir el módulo opcional dentro del Área de Estudios Románicos de la Escuela Doctoral.»

Alicante, 30 de noviembre de 2006.-El Rector, Ignacio Jiménez Raneda.

## ANEXO 2-B. Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD

ALICANTE

PLAN DE ESTUDIOS CONJUNTO HISPANO-FRANCÉS CONDUCTENTE AL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN HISTORIA

2. MATERIAS OBLIGATORIAS							
Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (*)
			Totales	Teóricos	Práctico/ Clínico		
1	3	Ámbitos de la Historia I (*)	9	6	3	Análisis de la civilización francesa en las época medieval y moderna	
1	3	Ámbitos de la Historia II (*)	9	6	3	Análisis de la civilización francesa en la época contemporánea	
1	3	Investigación y Metodología I (*)	9	6	3	Conocimiento de las fuentes y de los métodos para la antigüedad clásica	
1	3	Investigación y Metodología II (*)	9	6	3	Recorrido por la historiografía y las fuentes de la Historia de Francia	
1	3	Unidad de enseñanza complementaria I (*)	6	4	2	Estudio sobre la historia del Magreb	
1	3	Unidad de enseñanza complementaria II (*)	6	4	2	Estudio de la Geografía de Francia	
1	3	Unidad de orientación humanística I (*)	6	4	2	Aproximación a la civilización española a través de los textos históricos: fuentes y metodología	
1	3	Unidad de orientación humanística II (*)	6	4	2	Aproximación a la civilización española a través de los textos periodísticos y literarios: fuentes y metodología.	

(\*) Materias impartidas en Francia. El contenido de estas materias se personalizará en función de las asignaturas que oferte cada curso la Universidad de Provençe. La denominación corresponde a la traducción libre de la denominación francesa. No se atribuye área de conocimiento a aquellas asignaturas obligatorias impartidas en Francia porque no existe en aquel país este concepto académico.

## ANEXO 2-C. Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD

ALICANTE

PLAN DE ESTUDIOS CONJUNTO HISPANO-FRANCÉS CONDUCENTE AL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN HISTORIA

DENOMINACIÓN	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Créditos totales para optativas - por ciclo - curso
	Totales	Teóricos	Práctico/ Clínico		
<b>PRÁCTICUM I</b>	30			Conferencias y seminarios sobre un tema general definido cada año.	30
Metodología de las ciencias históricas (*)	18	18	-	Estudio de las diversas formas de presentar las fuentes, los métodos y la epistemología de la historia	
Formación para la investigación (*)	6	2	4	Presentación de los métodos para elaborar un proyecto de investigación. Orientación en el campo de la búsqueda documental y bibliográfica	
Cursos especializados y cultura de la Historia:				Exposición de diversos contenidos centrados en el proceso de construcción del conocimiento histórico en Francia y en España	
- Seminarios y cursos especializados (*)	6	6	-		
0					
- Cultura de la historia (*)	6	4	2		
				Vinculación a áreas de conocimiento (*)	

(\*) Materias impartidas en Francia. La denominación corresponde a la traducción libre de la denominación francesa. No se atribuye área de conocimiento a aquellas asignaturas optativas impartidas en Francia porque no existe en aquel país este concepto académico.

## II. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:
  - a- Régimen de acceso al 2º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2º ciclo o al 2º ciclo de enseñanzas de 1º y 2º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículo 5º y 8º. 2 del R.D. 1497/1987.
  - b- Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9º. 1 R.D. 1497/1987)  
  
No se establece ordenación temporal del aprendizaje.
  - c- Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9º. 2, 4º R.D. 1497/1987)  
  
No se establece período de escolaridad mínimo.
  - d- En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/1987)
2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.
3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

### 3.1. Adaptación del primer curso:

El primer curso del plan de estudios conjunto hispano-francés conducente al título de Licenciado en Historia se cursará por los alumnos en sus respectivas universidades: Alicante o Provence (Aix-Marseille I), y se corresponderá, en el caso español, a la titulación de Licenciado en Historia (Resolución de 22.09.2000, BOE número 251 de 19.10.2000), y en caso francés a las titulaciones de Historia o de Estudios Hispánicos y Latinoamericanos.

En este sentido, con el fin de que los alumnos que realicen el primer curso de los estudios en la Universidad de Provence (Aix-Marseille I) obtengan el título de Licenciado en Historia en España, y debido a la similitud de contenidos, se acuerda la adaptación global del primer curso realizado en la universidad francesa por el primer curso de este plan de estudios.

### 3.2. Oferta de materias optativas y de libre elección:

Para cubrir los 30 créditos de libre elección del 5º curso, se establecen las siguientes unidades de enseñanza cuyos contenidos se desarrollarán en la Universidad de Provence (Aix-Marseille I):

PRÁCTICUM II (30 créditos) o el siguiente bloque de unidades:

- REDACCIÓN DE UNA MEMORIA DE INVESTIGACIÓN (18 créditos)
- DEFENSA DE MEMORIA DE INVESTIGACIÓN (6 créditos)
- SEMINARIOS Y CURSOS ESPECIALIZADOS (6 créditos)

En este último año, los estudiantes cursarán las enseñanzas de 5º curso conducentes a la obtención del denominado Master en Histoire, siguiendo a tal efecto lo establecido por la Universidad de Provence (Aix-Marseille I). La Escuela Doctoral Espacios, Culturas y Sociedades de la Universidad de Provence (Aix-Marseille I) acogerá a los estudiantes, que asistirán a los cursos y seminarios de uno de los Master en Historia, y en particular, al de Historia y Culturas de la Europa Mediterránea. Para perfeccionar su formación en español, además, los estudiantes deberán elegir el módulo opcional dentro del Área de Estudios Románicos de la Escuela Doctoral.